

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA:	DECLARATIVO
RADICADO:	100131030362014039100
DEMANDANTES:	BELISA OCHOA MORENO
DEMANDADOS:	VELOTAX LTDA Y OTROS
DECISIÓN:	AUTO TRAMITE.

Atendiendo la inconformidad elevada por la apoderada de la sociedad demandada La Equidad Seguros, este Despacho observa que el auto mediante la cual se señaló fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento, no fue publicada en estado, motivo por el cual le asiste la razón a la inconforme, toda vez que al amparo del numeral 5 del artículo 107 del Código General del Proceso, las audiencias y diligencias serán públicas, además que las decisiones que profiere el juez deben ser enteradas a las partes conforme a los medios de notificación previstos por la norma procesal.

De ese modo, como no se encuentra subsanada la actuación en la forma establecida por la ley procesal, no queda mas camino que proceder conforme a los lineamientos del numeral 8 del artículo 133 de la codificación en cita, esto es, practicar nuevamente la notificación de la providencia omitida y declarar la nulidad de todas las actuaciones surtidas desde la audiencia del 12 de agosto de 2020, inclusive.

En merito de lo expuesto, el juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR la nulidad de todo lo actuado en este asunto a partir del 12 de agosto de 2020, inclusive.

SEGUNDO: SEÑALAR para la hora de las nueve de la mañana (9.00 a.m.) del día diez del mes de noviembre de 2020, a fin de llevar a cabo

nuevamente la audiencia de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso.

Se le advierte a las partes aquí intervinientes que deberán suministrar los correos electrónicos para enviarles el link de la audiencia que practicara mediante la herramienta Microsoft Teams.

Se reconoce personería a la Dra. NAYIBE SOLANO RIVAS, como apoderada judicial de sociedad demandada Transporte de Carga, Combustibles y Encomiendas (Transoriente S.A.S.), en los términos y para los efectos del mandato conferido. Se deja constancia de conformidad con lo establecido en la circular PCSJC19-18 del 9 de julio de 2019, proferida por el Consejo Superior de la Judicatura-Presidencia, la referida abogada no tiene antecedentes disciplinarios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CARLOS ALBERTO SIMÓES PIEDRAHITA
JUEZ**

Firmado Por:

**CARLOS ALBERTO SIMOES PIEDRAHITA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 51 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e82503cc4a7d791fd9489d5589c010f31c99fa54f2b53c5ddd30e27
4163734a5**

Documento generado en 26/10/2020 11:54:52 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>